



RESOLUCIÓN N° 346.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA FRANCISCA NOEMÍ VEGA ESPÍNOLA, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de octubre de 2026

VISTO:

La Nota presentada por la señora Francisca Noemí Vega Espínola, con C.I. N° 4.530.260, ingresada bajo el Expediente MEU SENAVE N° 6221/26; la Nota Salarios y Beneficios N° 72/2026, de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 7445/25 “*De la Función Pública y del Servicio Civil*”; la Resolución SENAVE N° 319/18; el Dictamen N° 1250/2026, de fecha 04 de setiembre de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 14 de agosto de 2026, la señora Francisca Noemí Vega Espínola, con C.I. N° 4.530.260, comunicó que se encuentra en seguimiento médico y tratamiento oncológico por diagnóstico de cáncer de cérvix en estadio IV, efectuado en fecha 29 de abril de 2026, y que ha reiniciado el tratamiento de quimioterapia. En tal sentido, solicitó el otorgamiento de un permiso especial, en consideración a los efectos secundarios derivados de dicho tratamiento.

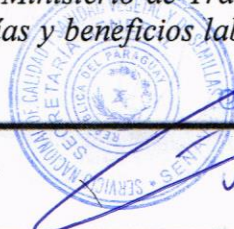
Que, obra agregado al expediente el certificado médico de fecha 4 de agosto de 2026, expedido por la Dra. Virginia Enciso, con Registro Profesional N° 13.408, del Instituto Nacional del Cáncer, en el cual se describe el estado de salud de la recurrente y el tratamiento oncológico indicado.

Que, mediante Nota Salarios y Beneficios N° 72/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas se expidió sobre la solicitud de la recurrente, con referencia a la protección laboral prevista en la Ley N° 6266/2018 “*De atención integral a las personas con cáncer*”.

Que, la Ley N° 6266/18 “*De atención integral a las personas con cáncer*”, dispone:

Artículo 21.- “*Todo trabajador público o privado con cáncer tiene derecho a un empleo digno y al otorgamiento de los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento*”.

Artículo 22.- “*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad (MTESS), velará por los derechos, garantías y beneficios laborales de toda persona que se encuentra con el*



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...⁸⁴⁶...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA FRANCISCA NOEMÍ VEGA ESPÍNOLA, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

diagnóstico de cáncer y por el cumplimiento de las obligaciones legales referidas a la seguridad y la salud en el trabajo, a efectos del control de los factores de riesgo y prevención del cáncer”.

Que, la Ley N° 7445/25 “De la Función Pública y del Servicio Civil” establece:

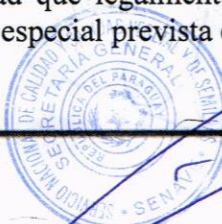
Artículo 31.- “Ausencias por razones de salud. Cuando el servidor público se ausente del trabajo por razones de salud, deberá justificar su ausencia con la presentación del certificado médico correspondiente, dentro del plazo que se establezca en la reglamentación correspondiente. Caso contrario, se considerará como día no trabajado. El permiso por causa de salud del servidor público no podrá exceder de ciento veinte días corridos en un mismo ejercicio fiscal. En casos de dolencias de extrema gravedad, determinada por dictamen de una junta médica dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el permiso no podrá exceder un adicional de ciento veinte días corridos. La eventual prórroga deberá contar, además, con el informe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Capital Humano de la respectiva institución pública, recomendando el plazo de extensión del permiso. En el caso del empleado público regido por un contrato de empleo público, el permiso no podrá exceder el plazo de vigencia del respectivo contrato”.

Artículo 32.- “Invalidez temporal o permanente declarada por junta médica. Agotado el plazo del permiso previsto en el artículo precedente, el servidor público afectado deberá reincorporarse a su puesto de trabajo. En caso de no ser ello factible, a causa del estado de salud del funcionario, se aplicará el procedimiento previsto en el presente artículo...”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1459/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió, con parecer favorable, el Dictamen N° 1250/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, que recomienda el otorgamiento de los permisos por enfermedad que legalmente correspondan, con arreglo a la Ley 7445/2025 y a la protección especial prevista en la Ley N° 6266/2018.



Ing. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ⁸⁴⁶.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA FRANCISCA NOEMÍ VEGA ESPÍNOLA, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2026, el Departamento de Bienestar del Personal propuso que el permiso comprenda el período iniciado el 28 de abril y concluya el 31 de diciembre de 2026, en atención al tratamiento de la interesada.

Que, la Dirección de Gestión de Personas remitió la planilla de permisos en concepto de reposo médico de la recurrente, con las copias de los permisos allí individualizados, en la cual se registra un total de treinta y tres días. En consecuencia, corresponde establecer el alcance del permiso y encomendar a dicha Dirección el registro y control de las ausencias efectivamente utilizadas y justificadas, conforme a los límites legales aplicables.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

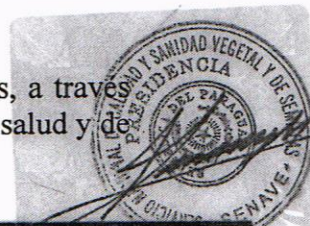
Artículo 1°.- OTORGAR a la señora **FRANCISCA NOEMÍ VEGA ESPÍNOLA**, con cédula de identidad civil N° **4.530.260**, personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), los permisos por razones de salud que requiera para concurrir a su tratamiento oncológico y cumplir los reposos médicamente indicados, desde el **28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026**, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 6266/2018 y el artículo 31 de la Ley N° 7445/2025, sujetos a la justificación de las ausencias y a los límites establecidos en la presente resolución. En ningún caso el permiso podrá exceder el plazo de vigencia del respectivo contrato de empleo público.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los permisos podrán ser utilizados en forma continua o discontinua, según las necesidades médicamente acreditadas de la interesada. Las ausencias deberán justificarse mediante los certificados médicos correspondientes, presentados dentro de los plazos reglamentarios aplicables. La interesada comunicará las ausencias a su superior inmediato y a la Dirección de Gestión de Personas; si las circunstancias de salud impidieran el aviso previo, lo hará tan pronto como resulte posible, personalmente o por intermedio de un tercero.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Gestión de Personas, a través de sus áreas competentes, el registro y control de las ausencias por razones de salud y de



Abg. Miguel Caballer
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ⁸⁴⁶.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO ESPECIAL A LA SEÑORA FRANCISCA NOEMÍ VEGA ESPÍNOLA, PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

los certificados médicos que las justifiquen. Para el cómputo del límite legal correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se tendrán en cuenta los treinta y tres días de permiso ya registrados en la planilla remitida, así como los demás permisos por razones de salud que correspondan. El período establecido en el artículo 1° comprende únicamente las ausencias debidamente justificadas y no constituye un permiso continuo desde el 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el total de los permisos por razones de salud no podrá exceder de ciento veinte días corridos en el mismo ejercicio fiscal, conforme al artículo 31 de la Ley N° 7445/2025. Una eventual prórroga requerirá el dictamen de una junta médica dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el informe de la Dirección de Gestión de Personas que recomiende el plazo de extensión, dentro de los límites previstos en dicha disposición. La Dirección de Gestión de Personas deberá promover oportunamente su tramitación cuando resulte necesaria.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, a través de las áreas competentes, será la responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/rp

Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

